

Radicación: N° 2017-0253
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Fedra Alejandra Rojas Morales
Accionado: Hospital San Antonio de Natagaima e.s.e



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 2017-0253
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: FEDRA ALEJANDRA ROJAS MORALES
Accionado: HOSPITAL DE SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de oficio se procede a corregir el nombre de la apoderada a quien se le reconoció personería en providencia calendada 29 de agosto de 2017 vista a folio 56, el cual por error involuntario se registró con el nombre de Fedra Alejandra Rojas Morales debiendo ser PAOLA PATRICIA VARON VARGAS, en virtud del lapsus calami en que se incurrió al no incluir de forma precisa el nombre de la apoderada que llevaría la representación de la entidad accionante.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la apoderada a quien se le reconoce personería para representar a la parte accionante en los términos del poder visto a folio 51, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. PAOLA PATRICIA VARON VARGAS en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actué como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido."

SEGUNDO: En firme esta providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué